

Constancia Secretarial: 12 de septiembre de 2022. El Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, radicó solicitud en este despacho judicial en el que requieren que se levante la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio perseguido dentro del presente asunto conforme el núm.9 del art. 597 del C.G.P. y se gestione lo pertinente ante la Cámara de Comercio de Armenia, en razón a que ellos inscribieron un embargo anterior al nuestro. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2021-00227-00
Demandante: ASPROLECPUR
Demandado: R&O S.A.S.

Interlocutorio N° 2029

Ref. Auto levanta medida cautelar

CONSIDERACIONES:

Vista la anterior constancia secretarial, revisado el expediente, y teniendo en cuenta el Art. 597, numeral 9 que dispone:

“Levantamiento del embargo y secuestro. Art. 597. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: (...) 9. Cuando exista otro embargo o secuestro anterior.”

El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el establecimiento de comercio denominado **PLANTA CALARCÁ** ordenada y comunicada por este despacho judicial dentro del presente proceso 2021-00227-00. OFICIES a la Cámara de comercio de Armenia, informando la anterior decisión, infórmesele igualmente que la medida le había sido comunicada mediante oficio N° 835 de fecha 21 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A21
2021-227

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan – Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ceb25cf7dddf046ec2c1a60621b18169917e93d0127f0d7e1664303ed185b0f
Documento generado en 12/09/2022 04:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>